



DECRETO Nº 583

Municipalidad de Paraná

PARANÁ, 05 MAY 2020

VISTO

El Decreto Nº624 GOB del 4 de Mayo de 2020;

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 1º del Decreto Nº624/20 GOB se autoriza el desarrollo en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos de las actividades comerciales, servicios y oficios en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 del DNU 408/20.

Que el artículo 2º del mencionado Decreto dispone que dichas actividades deberán ser habilitadas por acto expreso de las autoridades municipales, como asimismo prever un protocolo de seguridad sanitaria que será comunicado al Comité de Emergencia Sanitaria Provincial – COES-, al Ministerio de Producción y al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la habilitación en el territorio de la Ciudad de Paraná de la actividad de Peluquerías, Peinadores, Barbería, Maquillaje, Cosmetría, Manicuría, Depilación y afines en el marco del Decreto Nº624/20 GOB.



DECRETO Nº 583

Municipalidad de Paraná

ARTICULO 2º: Las empleadoras y los empleadores deberán observar que la actividad se desarrolle con atención al público de Lunes a Sábados de 10 a 18 hs.

ARTICULO 3º: La concurrencia de los clientes a los salones deberá realizarse sólo con turnos acordados con antelación y con la presencia de no más de dos clientes por hora.

ARTICULO 4º: Las empleadoras y los empleadores deberán asegurar que no se supere la relación de una (1) persona por cada cuatro (4) metros cuadrados dentro del local.

ARTICULO 5º: Las empleadoras y los empleadores deberán observar las disposiciones del Protocolo Sanitario que el Municipio prevee y que forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 6º: El protocolo deberá ser exhibido en el salón del local en un lugar destacado que permita su visualización.

ARTICULO 7º: Comunicar y elevar el Protocolo Sanitario para Actividades Comerciales al Comité de Emergencia Sanitaria – COES -, al Ministerio de Producción y al Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 8º: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

DR. PABLO JOSÉ TESTA
Secretario Legal y Administrativo
Municipalidad de Paraná

CPN ADÁN HUBERTO BAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná